

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. PROCESO: **DECLARATIVO EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**
DEMANDANTE: **MARGARITA RAMÍREZ ROZO**
DEMANDADO: **HEREDEROS JOSÉ TADEO PADILLA AVELLA**
RADICACION: **253863184001202100170**

1. OBJETO A RESOLVER

Procede el Despacho a disponer la aclaración del acta de la audiencia celebrada el pasado 27 de abril, dentro del asunto de la referencia.

2. DEMANDA

La apoderada de la señora MARGARITA RAMÍREZ ROZO, demandante en proceso DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES contra los HEREDEROS DEL CAUSANTE JOSÉ TADEO PADILLA AVELLA, informa que el acta que recogió los pormenores de la audiencia celebrada el veintisiete (27) de abril de 2022, dentro de la cual se dictó sentencia acogiendo las pretensiones de la demanda, contiene algunos errores mecanográficos que se hace necesario corregir.

3. CONSIDERACIONES

Por disposición del artículo 286 del Código General del Proceso, toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, mediante auto. Esta corrección también se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que están contenidas en la parte resolutive o influyen en ella.

Teniendo en cuenta que en el caso que nos ocupa es evidente que en el acta mencionada se incurrió en los errores mecanográficos que indica la

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

apoderada y, no obstante que los mismos no afectan el fondo de la providencia, es pertinente corregirlos para evitar problemas futuros.

En estas condiciones, el Despacho procederá a corregir el acta que recogió los pormenores de la audiencia celebrada el veintisiete (27) de abril de 2022 y, en consecuencia,

DISPONE

PRIMERO: **ACLARAR** el contenido del acta que recogió los pormenores de la audiencia celebrada el veintisiete (27) de abril de 2022 dentro del proceso DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por MARGARITA RAMÍREZ ROZO contra los HEREDEROS DEL CAUSANTE JOSÉ TADEO PADILLA AVELLA, con el fin de que se tenga en cuenta para todos los efectos legales, el número del documento de identificación de la demandada ROSALÍA PADILLA AVELLA como 51.605.107 y el nombre correcto de otra de las demandadas como TERESA LUCÍA PADILLA AVELLA.

SEGUNDO: Los demás aspectos del acta aquí referida quedan sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA